

**VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por la empresa FASALI E.I.R.L., recibido el 27 de febrero de 2025; el Informe N° 000034-2025-PERÚ COMPRAS-DAM, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco; y, el Informe N° 000072-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 142-2025, notificado el 12 de febrero de 2025, a través del correo electrónico: [administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe](mailto:administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe), la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante "la DAM", señaló que: **(i)** Producto de la revisión efectuada a las órdenes de compra publicadas del 16 al 31 de enero de 2025, correspondientes al Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3; **(ii)** Se ha evidenciado que la empresa FASALI E.I.R.L. ha ejercido de manera inadecuada su facultad de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), bajo la siguiente causal: "Q. *Archivo no corresponde a OC*"; incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el mencionado Acuerdo Marco; toda vez que, la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), guarda exacta relación con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), configurándose un supuesto de exclusión establecido en el punto 7 del literal h) del artículo 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" (Versión 2.0); y, **(iii)** Por los argumentos expuestos corresponde excluirla temporalmente por el plazo de tres (3) meses y su alcance corresponde al Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3, asimismo proceder con la ejecución de la garantía;

Que, el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, establece como funciones de este organismo ejecutor, entre otros, la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos marco correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, en adelante el "ROF", aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala como función general de PERÚ COMPRAS, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como, formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración;

Que, el literal f) del artículo 32 del ROF refiere que, es función de la DAM gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

Que, el literal g) del artículo 32 del ROF preceptúa que, la DAM aprueba la exclusión de proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y de



conformidad con el artículo 31 del ROF, depende jerárquica y funcionalmente de la Jefatura de PERÚ COMPRAS;

Que, por tal razón, corresponde a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, resolver los recursos de apelación planteados en materia de exclusión de proveedores del Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco;

### **Del recurso de apelación**

Que, mediante Carta N° 133-2025<sup>1</sup>, recibida el 27 de febrero de 2025, la empresa FASALI E.I.R.L., en lo sucesivo "*la apelante*", interpuso recurso de apelación contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 142-2025; precisando que, la causal "*Q. Archivo no corresponde a OC*", se encuentra correctamente fundamentado, puesto que, la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1) es diferente a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), emitida por la entidad, la cual solicita un "*papel toalla de 106 hojas*", que corresponde a un "*metraje de 19 metros*"; sin embargo, en la mencionada Orden de Compra Electrónica se hace referencia a la característica de *10 metros de la marca CICLON LIDER EN EL NORTE*. Asimismo, indica que ha realizado las indagaciones en otras marcas comerciales (*SUPER, NOVA y ELITE*), que se pueden adquirir con facilidad en los distintos mercados con la característica "*106 hojas*" con un metraje de 19 metros por rollo, teniéndose un total de 36 Fichas-producto. Agrega además que, la diferencia en precios dificultaría el cumplimiento de la Orden de Compra emitida, dado que el *papel toalla de 10 metros* tiene un precio menor al *papel toalla de 19 metros*; motivo por el cual, solicita la nulidad de su exclusión como proveedor, así como, su inmediata inclusión como proveedor en el Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3 sobre *Materiales e insumos de limpieza y papeles para aseo y limpieza*;

Que, con Informe N° 000034-2025-PERÚ COMPRAS-DAM, del 28 de febrero de 2025, la DAM eleva a la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el recurso de apelación interpuesto;

Que, de conformidad con los artículos 124, 217, 218 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde admitir y dar trámite al recurso de apelación interpuesto, al cumplirse los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en las citadas disposiciones;

Que, de lo previsto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante, "TUO de la Ley N° 30225", y el artículo 113 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo "el Reglamento de la Ley N° 30225", la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos;

Que, el literal b) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento, señala que las reglas especiales del procedimiento establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco;

<sup>1</sup> Según registro del *Sistema de Gestión Documental*, recepcionado como Expediente 2025-0003628 a horas 08:42:06.



Que, el literal f) del precitado numeral dispone que, el perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros;

Que, asimismo el artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece como una de las causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, cuando incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, el numeral 6.8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación IV del Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3, en adelante, las “Reglas Estándar”, señala que PERÚ COMPRAS podrá, entre otros, excluir proveedores de acuerdo con lo establecido en la Directiva aplicable;

Que, la DAM realizó el monitoreo de los rechazos de las órdenes de compra publicadas en el periodo comprendido entre el 16 al 31 de enero de 2025, correspondientes al Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3;

Que, el numeral 7.9 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS dispone que, los proveedores que forman parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco deben cumplir con las obligaciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225, el Reglamento de la Ley N° 30225, las directivas y demás normativa que le resulte aplicable, así como en los documentos asociados a la convocatoria;

Que, las Reglas Estándar establecen las reglas especiales asociadas a las contrataciones a ser realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que serán aplicables para la Entidad y el Proveedor durante su vigencia;

Que, el numeral 7.6.1 de las Reglas Estándar, dispone que, el proveedor puede rechazar la orden de compra, de forma manual, como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado “publicada”, cuando la orden de compra con sus correspondientes entregas no guarde relación con la orden de compra digitalizada;

Que, en el numeral 7.6.4 de las Reglas Estándar, se ha establecido taxativamente los supuestos por los cuales un proveedor adjudicatario puede rechazar una orden de compra; en consecuencia, solo cuando acontezca alguno de los supuestos en mención se podrá registrar válidamente el rechazo, según se cita a continuación:

#### **“7.6 RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA**

7.6.1. El PROVEEDOR puede rechazar la ORDEN DE COMPRA, de forma manual como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA cuando la ORDEN DE COMPRA con sus correspondientes ENTREGAS no guarden relación con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA.

(...)

7.6.3. Es responsabilidad del PROVEEDOR seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían dicho rechazo; PERÚ COMPRAS verificará los supuestos señalados. **El rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor.**

7.6.4. El PROVEEDOR podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA<sup>2</sup> cuando exista las siguientes diferencias con la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA<sup>3</sup>:

i) Las Fichas-producto consignadas no coincidan.

(...)

iii) Cuando exista diferencia en la cantidad consignada de Fichas-producto

(...)

Igualmente podrá rechazar la ORDEN DE COMPRA, cuando la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA:

(...)

xvi). Que el archivo ingresado no corresponda a la ORDEN DE COMPRA.

(...)" (Subrayados y énfasis agregados)

Que, por tanto, en el caso que, una orden de compra sea rechazada por un supuesto no contemplado, se configura un incumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y, en consecuencia, una causal de exclusión del proveedor, de conformidad con la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS denominada "*Lineamientos para exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*", versión 2.0;

Que, en el numeral 7.6.3 de las Reglas Estándar refiere que, es responsabilidad del proveedor seleccionar de manera correcta los supuestos que justifican el rechazo; toda vez que, es potestad de PERÚ COMPRAS verificar los supuestos de rechazo determinados, siendo que el rechazo injustificado dará lugar a la exclusión del proveedor;

Que, asimismo, a través del Comunicado N° 041-2019-PERÚ COMPRAS/DAM, reiterado mediante Comunicado N° 049-2021-PERÚ COMPRAS/DAM, PERÚ COMPRAS informa al proveedor sobre su responsabilidad en el uso incorrecto de su facultad de rechazo de la orden de compra;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS denominada "*Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco*", la Dirección de Acuerdos Marco realiza periódicamente la revisión y evaluación a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes, en el marco de la mejora continua de la herramienta;

Que, en el marco de sus funciones, la DAM procedió a verificar si la facultad de rechazo ejercida por la empresa FASALI E.I.R.L. se ajustó a la normativa previamente expuesta, para lo cual constató el contenido de cada una de las Órdenes de Compra;

**Sobre el rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013)**

Que, el 31 de enero de 2025, la entidad UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA publicó en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de

<sup>2</sup> Conforme al numeral 2.11 de las **Reglas Estándar del Método Especial** refiérase al documento generado por la Entidad a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contiene toda la información referida a la contratación incluyendo el detalle de las entregas asociadas y que constituye la formalización de la relación contractual entre la Entidad y el Proveedor a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA.

<sup>3</sup> Acorde al numeral 2.10 de las **Reglas Estándar del Método Especial**, refiérase al documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Internamiento N° 0000013), asociada al Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3 de Materiales e Insumos de Limpieza, Papeles para Aseo y Limpieza, para la adquisición de "PAPEL TOALLA : ROLLO DOBLE HOJA COL: BLANCO GOFRADO 10 MTS C/U 40 GR/M2 G.F: 12 MESES ON SITE PAQUETE X 6 ROLLOS MARCA: CICLÓN LÍDER EN EL NORTE PTCGX59";

Que, la apelante señala que, ejerció su facultad de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), dado que ambas no guardan relación, sustentando dicho accionar en los siguientes argumentos: (i) Ambas órdenes de compra son diferentes, con la Orden de Compra Digitalizada, la entidad solicita papel toalla de 106 hojas y mediante la Orden de Compra Electrónica se requiere papel toalla con la característica de 10 metros; siendo que la primera de estas, corresponde a un metraje de 19 metros; por lo que, el archivo ingresado (Orden de Compra Electrónica) no está relacionado a la Orden de Compra original (Orden de Compra Digitalizada); (ii) Realizadas las indagaciones en las marcas comerciales SUPER, NOVA y ELITE, la característica 106 hojas por rollo, no corresponde a un metraje de 10 metros por rollo, sino al de 19 metros por rollo, siendo un producto inferior a las necesidades de la entidad; y (iii) dicha diferenciación de metraje incide directamente en los precios y dificultaría el cumplimiento de la orden de compra;

Que, en el numeral 6 del punto III del Formato para la Exclusión de Proveedores N° 142-2025, la DAM indica que, de la revisión efectuada a las Órdenes de Compra de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, advirtió que la apelante, rechazo la mencionada Orden de Compra, por la causal de "Q. Archivo no corresponde a la OC";

Que, al respecto se ha verificado el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), se aprecia que, la Descripción de la Ficha-producto contenida en la Orden de Compra Electrónica es PAPEL TOALLA: ROLLO DOBLE HOJA COL: BLANCO GOFRADO 10 MTS C/U 40 GR/M2 G.F: 12 MESES ON SITE PAQUETE X 6 ROLLOS MARCA: CICLÓN LÍDER EN EL NORTE PTCGX59, de la marca CICLÓN LÍDER EN EL NORTE y con Código Único de Producto PTCGX59. Por su parte, en la Descripción de la Orden Compra Digitalizada se precisa PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO X 106 HOJAS, sin precisar la cantidad de metros por rollo, ambos documentos cargados por la entidad, en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:

Orden de Compra Electrónica

Formulario de Orden de Compra OCAM-2025-1527-11-0. Incluye datos de la entidad (UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA), datos del proveedor (ASUJEFEMO LORA Y LORANRO), y una tabla de productos con una fila para 'PAPEL TOALLA: ROLLO DOBLE HOJA COL: BLANCO GOFRADO 10 MTS C/U 40 GR/M2 G.F: 12 MESES ON SITE PAQUETE X 6 ROLLOS MARCA: CICLÓN LÍDER EN EL NORTE PTCGX59' con una cantidad de 100 y un importe de 3,186.00 PEN.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 4Q3ZW4L



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Formulario de Orden de Compra digitalizado. Incluye datos de la entidad (GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN), proveedor (FASAJI E.I.R.L.), detalles de pago y entrega, y una tabla de productos con un ítem de papel toalla.

Orden de Compra Digitalizada

Formulario de Orden de Compra - Guía de Internamiento. Incluye datos de la unidad ejecutora, proveedor, detalles de la compra (papel toalla), y secciones de afectación presupuestaria y firmas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 4Q3ZW4L

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, verificado el Reporte de la Ficha-producto con Código Único de Producto PTCGX59 en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco<sup>4</sup>, se visualizan las siguientes imágenes:

FILTROS DE BÚSQUEDA

Acuerdo Marco: EXT-CE-2024-3 MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PAPELES PARA ASEO Y L. \*      Catálogo: PAPELES DE ASEO Y LIMPIEZA

Categoría: Seleccione Categoría      Estado:

Descripción: PTCGX59     

Lista de Fichas Producto

Estado Convenio: OPERACIONES las fichas ingresadas estaran habilitadas en la siguiente convocatoria del Convenio

Mostrar 10 Registros      Buscar:

| Ficha   | Denominación | Imagen | Descripción   | Ficha Técnica | Usuario          | Estado   | Moneda | Precio Referencial | Información Adicional |
|---------|--------------|--------|---|---------------|------------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|
| 1576606 | PAPEL TOALLA |        | PAPEL TOALLA: ROLLO DOBLE HOJA COL. BLANCO GOFRADO 10 MTS C/U 40 GR/M2 G.F. 12 MESES ON SITE PAQUETE X 6 ROLLOS MARCA: CICLÓN LÍDER EN EL NORTE PTCGX59 |               | SISTEMA-SERVIDOR | OFERTADA | PEN    | 30                 | Detalle               |

Mostrando 1 a 1 de 1 Registros      Anterior 1 Siguiente

Buscador de Fichas-Producto

CEAM / Buscador Público

PTCGX59

Se han encontrado 1 fichas-producto, descarga los resultados aquí

PAPEL TOALLA: MARCA: CICLÓN LÍDER EN EL NORTE PTCGX59

Detalle

Se han encontrado 1 fichas-producto, descarga los resultados aquí

Ficha

**Ciclón**  
LÍDER EN EL NORTE

**ÍNDICE**

- I FICHA TÉCNICA CONFORME A LA ESTRUCTURA DE FICHA PRODUCTO **02**
- II FICHA TÉCNICA DE LA EMPRESA **06**
- III IMÁGENES **07**
- IV DECLARACIÓN JURADA **08**
- V CERTIFICADO DE LOTE **09**

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

**Ciclón**  
LÍDER EN EL NORTE

ESTRUCTURA DE FICHA PRODUCTO

|   |                                 |   |            |
|---|---------------------------------|---|------------|
| 3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:   |                                 |   |            |
| 3.1                                     | CATÁLOGO:                       | PAPELES PARA ASEO Y LIMPIEZA                  |            |
| 3.2                                     | CATEGORÍA:                      | PAPEL TOALLA                                  |            |
| 3.3                                     | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:        | PAPEL TOALLA                                  |            |
| 3.4                                     | FABRICANTE:                     | MADRI ERL                                     |            |
| 3.5                                     | IDENTIFICACIÓN COMERCIAL:       | CICLÓN LÍDER EN EL NORTE                      |            |
| 3.6                                     | UNIDAD DE DESPACHO:             | PAQUETE X 6 ROLLOS                            |            |
| 3.7                                     | DESCRIPCIÓN GENERAL:            | PAPEL TOALLA                                  |            |
| 3.8                                     | CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN: | PTCGX59                                       |            |
| 4 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN: |                                 |   |            |
| 4.1                                     | TIPO DE MATERIAL:               | Papel   | ROLLO      |
| 4.2                                     | COLOR:                          | De acuerdo a lo establecido por el fabricante | BLANCO     |
| 4.3                                     | N° DE HOJAS:                    | Una Hoja / Doble Hoja                         | DOBLE HOJA |
| 4.4                                     | TEXTURA:                        | Gofrado / Liso                                | GOFRADO    |
| 4.5                                     | DIMENSIONES:                    |   |            |
| 4.5.1                                   | Longitud (mm):                  | De acuerdo a lo establecido por el fabricante | 10 000 MM  |

2

|  |                              |   |                     |
|--|------------------------------|---|---------------------|
| 4.5.2  | Ancho (mm):                  | De acuerdo a lo establecido por el fabricante                               | 200 MM              |
| 4.5.3  | Metroje (m):                 | De acuerdo a lo establecido por el fabricante                               | 10 MTS C/U          |
| 4.6  | GRAMAJE (g/m <sup>2</sup> ): | Línea Hoja: 40<br>Doble Hoja: 25<br>Mín. 38                                 | 40 g/m <sup>2</sup> |
| 4.7  | HUMEDAD, %:                  | Máx. 7  | MEJOR QUE 7         |
| 5 EMPAQUE/FORMA DE PRESENTACIÓN:   |                              |   |                     |
| Empaque y forma de presentación:<br>Debe garantizar la integridad del bien, permitiendo su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.                                       |                              | SE ADJUNTA DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO |                     |
| 5.1  |                              | BOLSA DE POLIETILENO  |                     |
| 5.1.1  |                              | PAQUETE X 6 ROLLOS  |                     |
| 5.1.2  |                              | NO APLICA   |                     |
| 5.1.3  |                              | NO APLICA   |                     |
| 6 EMBALAJE:  |                              |   |                     |
| 6.1  |                              | SE ADJUNTA DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO |                     |
| Embalaje:<br>Debe cumplir con los siguientes criterios:<br>- Embalaje que garantice la integridad, orden, conservación, transporte, distribución y adecuado almacenamiento del bien. |                              |   |                     |

3

<sup>4</sup> <https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: [www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/](http://www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/) Clave: 4Q3ZW4L

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7 NOTIFICADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN.

7.1 Retenido De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados.

8 DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

8.1 DE LA FABRICACIÓN: Certificado de calidad y/o Certificado de conformidad y/o Certificado de lote o serie emitidos por el fabricante donde se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 8.1.1.1.

9 DEL ALMACENAMIENTO: Declaración jurada en donde el proveedor garantiza que el bien se almacena bajo condiciones y características adecuadas, según las especificaciones establecidas por el fabricante.

10 DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN:

8.1.1.1 SE ADJUNTA DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO

SE ADJUNTA DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

8.1.1.2 G.P.: 12 MESES ON SITE

8.1.1.3 SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS

8.1.1.4 SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE LOTE

**Ciclón**  
LIDER EN EL NORTE

**FICHA TÉCNICA PAPEL TOALLA**

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| TIPO                           | ROLLO  |
| COLOR                          | BLANCO   |
| Nº DE HOJAS                    | DOBLE HOJA   |
| METRAJE                        | 10 MTS C/U   |
| TEXTURA                        | SOFTADO  |
| GRAMAJE                        | 40 G/M <sup>2</sup>                                |
| DIMENSIONES                    | • LONGITUD (MM): 10 000 MM<br>• ANCHO (MM): 200 MM |
| MARCA                          | CICLÓN LIDER EN EL NORTE                           |
| GARANTÍA DE FÁBRICA            | 6 / 12 MESES, UMA Y PROVINCIALS – ON SITE          |
| UNIDAD DE DESPACHO             | PAQUETE X 06 ROLLOS                                |
| EMPAQUE DE FÁBRICA             | BOLSA DE POLIETILENO                               |
| CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ÚNICO | PTFCX59  |
| TOLERANCIA DE FABRICACIÓN      | ± 15% (PRODUCTO FINAL)                             |
| EMPAQUE DE FÁBRICA             | BOLSA DE POLIETILENO                               |
| DISPENSADOR COMODATO           | NO APLICA  |



**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA**  
(Catálogo Electrónico de Materiales e Insumos de Limpieza, Papeles para Aseo y Limpieza)

Yo, **MARIA ROSA ADRIANICH OJEDA**, con DNI **81022440** en representación de **RADRI EIRL** con RUC **N° 2000426964** debidamente acreditada ante PERU COMPRAS con la marca **CICLÓN LIDER EN EL NORTE** para la categoría **PAPEL TOALLA** ante usted declaro bajo juramento que el producto cumple con:

- El producto cumple con todo lo especificado en la ficha técnica, en caso resultar falsa o inexacta la información declarada, me sujeto a los alcances establecidos en la Ley aplicable y en las reglas de Acuerdo Marco.
- Correcto almacenamiento, distribución y transporte, garantizando la integridad del bien y que la **forma de almacenamiento y transporte** está exenta de partículas extrañas, rebabas y otras contorneas.
- Adecuado **etiquetado** que garantizará su integridad, un orden, conservación, transporte, distribución, control y aptitud del producto, se descarta la utilización de embalaje de productos de uso no sanitario.
- El **etiquetado** de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados.
- Correcto **almacenamiento del bien**, bajo las condiciones y características establecidas por el fabricante. DEBE:
  - Almacenar a temperatura ambiente entre 15° - 30° C.
  - Evitar el contacto con sustancias altamente corrosivas o inflamables, así como fuentes de calor.
  - Dejar almacenado en un lugar amplio y cerrado, bajo techo, sin humedad.
  - Evitar el contacto con sustancias altamente corrosivas o inflamables, así como fuentes de calor.
- Adecuado **etiquetado y distribución del bien**, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante, que salvaguardará su calidad e integridad. DEBE:
  - No aplicar por más de una carga y reutilidad permitida.
  - Una garantía comercial por los defectos de fabricación por un periodo de **doce (12) meses**, contabilizado a partir del día siguiente de otorgarse la conformidad de los bienes contratados, bajo las siguientes condiciones:
    - Se garantiza el funcionamiento del producto contra cualquier defecto de fabricación.
    - La garantía incluye cambio o reparación, siempre y cuando no obstante algunos de alteración, manipulación, maltrato, golpes, empujones o sustancias corrosivas o inflamables, fuentes de calor, así como por cualquier otro tipo de accidente al consumidor final o inadecuado almacenamiento del producto.
    - La garantía no aplica cuando la falla sea originada por el desgaste normal de los bienes debido al uso del mismo.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, bajo constancia y fe de lo cual firmo el presente documento.

MARIA ROSA ADRIANICH OJEDA

**Certificado de Lote**

PAPEL TOALLA - CICLÓN LIDER EN EL NORTE

Mediante la presente, la empresa **RADRI EIRL** con RUC **N° 2000426964** titular de la marca **CICLÓN LIDER EN EL NORTE** con **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL N° 0031325** CERTIFICA que nuestro producto cumple con las siguientes características establecidas:

|             |  |                    |                                       |
|-------------|--|--------------------|---------------------------------------|
| TIPO        | ROLLO  | COLOR              | BLANCO                                |
| METRAJE     | 10 MTS C/U                                     | GRAMAJE            | 40 G/M <sup>2</sup>                   |
| TEXTURA     | SOFTADO  | Nº DE HOJAS        | DOBLE HOJA                            |
| DIMENSIONES | LONGITUD (MM): 10 000 MM<br>ANCHO (MM): 200 MM | EMPAQUE DE FÁBRICA | BOLSA DE POLIETILENO                  |
| HUMEDAD     | ± 15% (PRODUCTO FINAL)                         | C/U                | PROCESO                               |
| FABRICACIÓN | ± 15% (PRODUCTO FINAL)                         | Nº LOTE            | SE AGREGA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA |

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Absteniente:

RADRI EIRL  
DIRECCIÓN GENERAL  
ALMACÉN CENTRAL DE BIENES

Que, como se puede apreciar en las imágenes, en la Orden de Compra Electrónica, como parte de las características del producto PAPEL TOALLA DOBLE HOJA se considera el metraje, entre otras especificaciones, sin indicar referencias sobre la cantidad de hojas por rollo; por lo que, no se puede inferir que se trate de un producto diferente al señalado por la entidad en la Orden de Compra Digitalizada;

Que, al respecto, a fin de reunir mayores elementos de juicio, mediante Oficio N° 000015-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, este órgano de asesoramiento solicitó<sup>5</sup> a la empresa RADRI E.I.R.L., representante de la marca CICLÓN LIDER EN EL NORTE, acreditado ante PERÚ COMPRAS, remita información sobre sí la marca CICLÓN LIDER EN EL NORTE cuenta con el producto "PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO x 106 HOJAS" con metraje individual de 10 MTS C/U; obteniéndose como respuesta, la Carta S/N de fecha 14 de marzo de 2025, la cual indica que su marca "Sí cuenta con el producto "PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO

<sup>5</sup> El literal d) del numeral 8.6 de la Directiva N° 004-2023-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la Acreditación como Representante de marca y su Gestión en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatura N° 000085-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, sobre las obligaciones del representante de marca acreditado, precisa lo siguiente:

**"8.6 obligaciones del representante de marca acreditado**  
El representante de marca acreditado, tiene las siguientes obligaciones:  
(...)  
d) Remitar la información solicitada por PERÚ COMPRAS, con el contenido requerido y dentro de los plazos otorgados."  
(Subrayado agregado)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: [www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/](http://www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/) Clave: 4Q3ZW4L



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**x 106 HOJAS” con metraje individual de 10 MTS C/U.”; de acuerdo a código único de identificación PTCGX59”, según se visualiza en la siguiente imagen:**

A LA DIRECCIÓN DE ACUERDO MARCO - PERÚ COMPRAS

Asunto: Remito información

Referencia: a. Oficio n.° 000015-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 11 de marzo de 2025

De nuestra consideración:

RADRI E.I.R.L., identificado con R.U.C. n.° 20607425664, con domicilio fiscal ubicado en Calle 4 de noviembre n.° 190 P.J. Nuevo San Lorenzo, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su TITULAR GERENTE doña **MARÍA ROSA SOSA ADRIANZEN**, identificado con D.N.I. n.° 03221406, titular de la marca **CÍCLON LÍDER EN EL NORTE**. Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en relación con el requerimiento de observación recibido vía oficio puesto en referencia, en la que señalamos y absolvemos lo siguiente:

I. Remito información al punto 1 del oficio puesto en referencia.

Solicitud de información: "Si la marca **CÍCLÓN LÍDER EN EL NORTE** cuenta con el producto "PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO x 106 HOJAS" con metraje individual de 10 MTS C/U".

Remito información: Nuestra marca **CÍCLÓN LÍDER EN EL NORTE** **SI** cuenta con el producto "PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO x 106 HOJAS" con metraje individual de 10 MTS C/U"; de acuerdo a código único de identificación **PTCGX59** (ANEXO 1-A)

ANEXOS\*

1. A FICHAS-PRODUCTO CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN UNICO **PTCGX59**

PORTANTO

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Chiclayo, 14 de marzo de 2025

**RADRI E.I.R.L.**  
*Adriansen Ciria M. Rosa*  
GERENTE

Que, como se puede apreciar, de acuerdo a lo manifestado por el representante de marca, en el mercado si existe el producto **"PAPEL TOALLA DOBLE HOJA BLANCO x 106 HOJAS con metraje individual de 10 MTS C/U"**, por lo que, lo manifestado por la apelante, respecto a que la característica 106 hojas por rollo, no corresponde a un metraje de 10 metros por rollo, sino al de 19 metros por rollo, no se ajusta a la realidad, ni a lo requerido por la entidad oportunamente;

Que, asimismo, cabe indicar que, como parte de los argumentos del recurso administrativo presentado, la apelante señala que efectuó indagaciones en "otras marcas comerciales"; sin considerar la existencia de otras marcas en el mercado, que se ajustaban a la necesidad de la entidad, según se indica en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), como es el caso de la marca **CÍCLON LÍDER EN EL NORTE**, considerando además que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, cuenta con información pública sobre los representantes de marca acreditados a nivel nacional<sup>6</sup> en cada uno de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; por lo que, en este extremo, lo argumentado por la apelante no desvirtúa objetivamente la inexistencia del producto requerido por la entidad;

Que, por otro lado, cabe precisar que, el numeral 10.1 de las Reglas Estándar, señala que, en materia de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la *Orden de Compra Electrónica* generada a través de la plataforma, formaliza la relación contractual entre la entidad y el proveedor, a partir del momento en que adquiere el estado de

<sup>6</sup> Se puede visualizar en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/4443304-materiales-e-insumos-de-limpieza-y-papeles-para-aseo-y-limpieza>



"ACEPTADA", constituyéndose para todos los efectos, documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente. Es así que, existen dos tipos de orden de compra, una que se genera en el *Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)* de la Entidad y otra en la *Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco*;

Que, dicho esto, la *Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco* es una herramienta que facilita la participación de los proveedores, quienes ponen a disposición de las entidades públicas los bienes o servicios que requieran para cubrir sus necesidades, logrando contrataciones más eficientes y transparentes<sup>7</sup>. Bajo esta línea, la mencionada Plataforma, debido a sus particularidades, cuenta con determinados campos; por lo que, las entidades contratantes al generar la *Orden de Compra Electrónica* deben insertar toda la información referida a la contratación, entre ellas, el marco presupuestario, la descripción del bien, objeto de contratación, el detalle de las entregas, el lugar de entrega, entre otra información relevante, conforme a lo establecido en el numeral 2.11 de la Reglas Estándar;

Que, de otro lado, la *Orden de Compra Digitalizada* es generada por las entidades del Sector Público en el *Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)*, el mismo que también requiere el registro de determinados campos, a efectos de integrar la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP); conforme lo establece el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, la Orden de Compra Digitalizada<sup>8</sup> debe contener la información registrada en la Orden de Compra Electrónica, según lo establecido en el numeral 2.10 de las Reglas Estándar;

Que, en esa línea, se puede observar que ambas Órdenes de Compra hacen referencia al producto PAPEL TOALLA DOBLE HOJA, así como, el monto total de S/ 3 186.00 (Tres mil ciento ochenta y seis con 00/100 Soles); por lo que, se puede inferir se trata del mismo producto;

Por tanto, teniendo en cuenta el contenido de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), se puede apreciar que, ambas tienen información congruente y conexas; siendo generadas válidamente;

Que, así también, cabe acotar que, la información ingresada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, al momento de generar cada Orden de Compra Digitalizada, constituye una referencia de los bienes a adquirir, siendo que, de la evaluación efectuada se tiene que dicha información guarda relación a la consignada en cada Orden de Compra Electrónica;

Que, de otro lado, se debe precisar que, de la consulta realizada en la Plataforma Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se verificó que, durante el año 2024, la apelante tiene Órdenes de Compra con los estados "PAGADA", referidas al Acuerdo

<sup>7</sup> Definición estimada en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/10239-acceder-a-la-plataforma-de-catalogos-electronicos>

<sup>8</sup> Acorde al numeral 2.10 de las *Reglas Estándar*, la **Orden de Compra Digitalizada** es el documento generado por la Entidad a través del sistema de gestión administrativa que utilice, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP u otros, la cual deberá contar como mínimo con: i) Número de registro SIAF de corresponder. ii) Firma, postfirma y/o sello del(os) responsable(s) que autorizaron la contratación; iii) La Orden de Compra digitalizada debe contener la información registrada en la orden de compra electrónica de la PLATAFORMA.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Marco EXT-CE-2024-3; las cuales no fueron rechazadas, a pesar que cuentan con similares características, objeto de rechazo de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), según se visualiza en el siguiente listado e imágenes posteriores:

Listado

Table with columns: No, Acuerdo Marco, Rút Proveedor, Rút Entidad, Entidad, Nro. Unidad Ejecutora, Procedimiento, Tipo Contratación, Documento, Estado del documento, Documento Estado, Total Entregas, Nro. Documento Estado, Nro. Orden Física, Fecha del documento, Fecha del último estado, Sub Total. It lists four orders for cleaning materials.

Imágenes

Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-500320-2-0 (OCAM-2025-500320-2-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra 4500002864-2025)

Form titled 'ORDEN DE COMPRA' for 'EXT-CE-2024-3 MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PAPELES PARA ASEO Y LIMPIEZA'. It includes fields for provider (CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.), entity (MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RIEGO), and a QR code.

Form from 'COFIDE EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERU' showing order details, payment information, and a table of items. The table lists 'PAPEL TALLA REGALON' with a quantity of 100 and a unit price of 5.2884.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 4Q3ZW4L



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

JEFATURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-155-132-0 (OCAM-2024-155-132-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra N° 0000391-2024)

Formulario de Orden de Compra OCAM-2024-155-132-0. Incluye datos de proveedor, datos de contratación, y una tabla de ítems con descripción de materiales de limpieza.

Formulario de Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000391. Incluye condiciones generales, datos de proveedor, y detalles de ítems.

Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-200031-85-0 (OCAM-2024-200031-85-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra N° 24-1668-SC)

Formulario de Orden de Compra OCAM-2024-200031-85-0. Incluye datos de proveedor, datos de contratación, y una tabla de ítems.

Formulario de Orden de Compra OCAM-2024-200031-85-0. Incluye datos de proveedor, datos de contratación, y una tabla de ítems.

Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-401640-185-0 (OCAM-2024-401640-185-1), relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra 4504927253)

Formulario de Orden de Compra OCAM-2024-401640-185-0. Incluye datos de proveedor, datos de contratación, y una tabla de ítems.

Formulario de Orden de Compra OCAM-2024-401640-185-0. Incluye datos de proveedor, datos de contratación, y una tabla de ítems.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/ Clave: 4Q3ZW4L



Que, en este punto, cabe mencionar que, es responsabilidad del proveedor seleccionar de manera correcta los supuestos que justificarían el rechazo, conforme lo establece el numeral 7.6 de las Reglas Estándar; empero, en el presente caso, se aprecia que cada Orden de Compra Digitalizada tiene información relacionada con su Orden de Compra Electrónica; por lo que, se desvirtúa, en este extremo, lo argumentado por la apelante;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 7.6.4 de las Reglas Estándar, en caso se advierta alguna inconsistencia entre la Orden de Compra Digitalizada y la Orden de Compra Electrónica, prevalecerá la Orden de Compra Electrónica; por tanto, los rechazos efectuados por la apelante no se encontrarían justificados, haciendo mal uso de su facultad de rechazo, incurriendo en el incumplimiento de los términos y condiciones a los que se adhirió y sometió al formalizar el Acuerdo EXT-CE-2024-3;

Que, de lo señalado anteriormente, se tiene que la DAM, en el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 142-2025, verificó que la información contenida en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1527-11-0 (OCAM-2025-1527-11-1) está relacionada a la Orden de Compra Digitalizada (Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000013), y documentación integrante. En tal sentido, no se acredita que existiera duda razonable, por parte de la apelante, para realizar el rechazo de la referida Orden de Compra;

Que, en efecto, la facultad de rechazo es utilizada por el proveedor cuando considere que existe alguna duda razonable que generaría un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, situación que no se ha suscitado en el presente caso; por lo que, en este extremo lo argumentado por la apelante carece de asidero fáctico y legal;

### **Respecto a la exclusión**

Que, el artículo 116 del Reglamento dispuso como causales de exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, entre otros supuestos, cuando se incumpla las condiciones expresamente contempladas en el Acuerdo Marco, en cuyo caso la exclusión se efectúa conforme a las consideraciones establecidas en dicho acuerdo;

Que, en ese sentido, el numeral 7.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS, establece en su literal h), en mayor detalle, las causales de exclusión referidas al incumplimiento de las condiciones del Acuerdo Marco, señalando la siguiente conducta: *"(7) Rechaza la orden de compra o servicio, por un supuesto distinto al permitido en la documentación asociada, aplicable a cada Acuerdo Marco"*;

Que, en consecuencia, la exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco obedeció al incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2024-3, el cual es atribuible estrictamente a la apelante, no habiendo sido desvirtuada por ésta en su recurso de apelación; en razón de ello, corresponde desestimar el recurso interpuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Central de  
Compras Públicas -  
PERÚ COMPRAS

JEFATURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 021-2017-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 086-2017-PERÚ COMPRAS, modificada y actualizada en su Versión 2.0 por la Resolución Jefatural N° 009-2020-PERÚ COMPRAS; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la empresa FASALI E.I.R.L. contra el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 142-2025, del 11 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Acuerdos Marco, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Confirmar el plazo de tres (3) meses de exclusión, contenido en el Formato para la Exclusión de Proveedores N° 142-2025.

**Artículo Tercero.** – Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución a la empresa FASALI E.I.R.L.

**Artículo Quinto.-** Poner en conocimiento de la Dirección de Acuerdos Marco el contenido de la presente resolución.

**Artículo Sexto-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.gob.pe/perucompras](http://www.gob.pe/perucompras)).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO**

Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS